



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: **Acción de Repetición**
Expediente: **110013336038202300091-00**
Demandante: **Ministerio de Educación Nacional**
Demandado: **Celmira Martín Lizarazo**
Asunto: **Acepta Retiro Demanda**

Con auto del 2 de mayo de 2023¹, se inadmitió la demanda por adolecer de defectos formales, y se concedió a la parte actora el término de diez (10) días para subsanarlos, so pena de rechazo.

El apoderado judicial de la entidad demandante, con correos electrónicos del 30 de marzo de 2023², allegó lo solicitado y presentó nuevo escrito de demanda. Sin embargo, con memorial radicado el 23 de mayo del mismo año³ informó que el presente asunto fue admitido en el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Tercera, dentro del proceso No. 1101334306020230008400 y por ello, solicitó el retiro de la demanda.

En cuanto al retiro de la demanda, el Artículo 174 del CPACA dispone que “*El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares*”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha admitido la demanda, el Despacho encuentra procedente la solicitud y por tanto la aceptará, así mismo, se dejará sin efectos el auto de 2 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda manifestado por el apoderado judicial del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en contra **CELMIRA MARTÍN LIZARAZO**.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; ministerioeducacionoccidente@gmail.com ; notificacionesocoral@mineducacion.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “08.- 02-05-2023 AUTO INADMITE DEMANDA”.

² Ver documentos digitales “56.- 30-03-2023 CORREO”, “57.- 30-03-2023 DESISTIMIENTO DEMANDA”, “58.- 30-03-2023 CORREO” y “59.- 30-03-2023 ANEXO”.

³ Ver documentos digitales “14.- 24-05-2023 CORREO” y “15.- 24-05-2023 RETIRO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2d4799e197fb5667477e50c0722096cbb7a9d7f8e5e85bc777fd74588d61e2**

Documento generado en 13/06/2023 11:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>